

Rdo. 2020-00151
Interl. Nro. 0363
(R)

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020)

Se encuentra a Despacho la presente demanda de **DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA y REGULACIÓN DE VISITAS**, promovida a través de apoderada judicial por el señor **GIAN DURÍ LENDI VILLEGAS C.C. 75.078.507**, en contra de la señora **JULIANA JARAMILLO OCHOA C.C. 41.938.319**, quien representa a la menor **BRUNNA LENDI JARAMILLO**, para resolver sobre su admisibilidad, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Estudiada la demanda y anexos se observa que la misma no reúne las exigencias de ley ya que,

- Deberá aclarar las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta que la demanda de disminución de cuota alimentaria para menores y la regulación de visitas, no son acumulables toda vez que los procesos de alimentos de menores tiene un trámite especial.

El artículo 90 del C. General del Proceso:

“... En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo...”.

Por tanto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de **DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA y REGULACIÓN DE VISITAS**, promovida a través de apoderada judicial por el señor **GIAN DURÍ LENDI VILLEGAS C.C.**

75.078.507, en contra de la señora **JULIANA JARAMILLO OCHOA C.C. 41.938.319**, en relación con la menor **BRUNNA LENDI JARAMILLO**, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de cinco (05) días para que subsane los defectos de que adolece la demanda, so pena de rechazo. De dicho escrito subsanando, deberá enviar a la demandada a través del canal electrónico conforme el art. 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

TERCERO: Se RECONOCE amplia y suficiente personería a la Dra. JULIANA GALLEGO JARAMILLO C.C. 1.053.809.159 y T.P. 258.084, para que represente al actor, esto de acuerdo al poder debidamente otorgado.

NOTIFÍQUESE



**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

WSM

<p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA Notificado el anterior auto por Estado Nro _____ Hoy _____ del mes de _____ _____ del año 2020.</p> <p>LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ Secretaria</p>
